



Providencia del Tercer Teniente de Alcalde delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Turismo.

D. Santos Esteban Calvo, Tercer Teniente de Alcalde, delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Turismo dicto la siguiente providencia:

Asunto: Contestación a la consulta realizada por empresa interesada en participar en el concurso para el «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar»

A). - ANTECEDENTES:

1.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del expediente de contratación núm. 40/2019, incoado para el «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar», así como la memoria justificativa de la necesidad de contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto que habrán de regir el mismo.

2.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 2 de marzo de 2020, resultando un plazo de veintiseis días naturales para la presentación de proposiciones desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- De conformidad con la aprobación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria, el Ayuntamiento de Galapagar, mediante la Resolución 1267 de 17 de marzo procede a la suspensión de los plazos en el procedimiento de licitación del Contrato de «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar»,

3.- No obstante lo anterior se procede a contestar a Empresa interesada en este concurso y que realiza las siguientes preguntas que a continuación se responde:

Consultas realizadas el 9 de abril de 2020 por la empresa... a través del del Registro de entradas de la web 3908/2020:

Pregunta 1: En el concurso de licitación "Contrato de obras de renovación y mejora del campo de fútbol en el polideportivo municipal en el término de Galapagar" Número de Expediente 40/2019.

Se solicita como solvencia técnica disponer de certificado de que el material del césped y carga (caucho) emite bajas emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs), formaldehído, estireno y aldehídos. Tipo certificado GREENGUARD o similar.

Este certificado emitido por la entidad Greenguard o similar, que aparece descrito como certificación a cumplir en cuanto a los requerimientos solvencia de la página 12/116 del PCAP, se trata de una certificación emitida por una empresa privada de los EE.UU que se dedica al análisis de la calidad del aire en espacios Indoor, en el Estado de California.





Así pues, se trata de un certificado para espacios Indoor (interior). El objeto del contrato "Contrato de obras de renovación y mejora del campo de fútbol en el polideportivo municipal en el término de galapagar", convocado por el ayuntamiento es la renovación del césped artificial del campo de fútbol, que como es evidente, es un espacio outdoor (al aire libre).

Por tanto, se trata de una certificación privada sin carácter de normativa en Europa. Además hace referencia sobre unos parámetros que en ningún caso concurren en la ejecución de los trabajos ni en el objeto del contrata adjudicar en el concurso "Contrato de obras de renovación y mejora del campo de fútbol en el polideportivo municipal en el término de Galapagar".

Adjuntamos un documento explicativo sobre la certificación Greenguard (DOCUMENTO nº 1) en la página 3 donde dice que "Los productos certificados como Greenguard Gold deben cumplir con los requerimientos del departamento de Salud del estado de California (EE.UU) según método de evaluación de emisiones de partículas químicas orgánicas para superficies indoor".

El grupo Tarkett dispone del certificado Floor Score cuyo alcance es similar al Greenguard:

La certificación FloorScore IAQ es un programa certificado por Scientific Certification Systems (SCS). Los pavimentos de superficie dura y los adhesivos para pavimentos deben cumplir con los rigurosos requisitos de emisión de la calidad del aire interior para conseguir la certificación. Los productos con certificación FloorScore también cumplen con la norma CA 01350 así como con los criterios de emisiones de calidad del aire interior del programa de construcción LEED del Consejo de Construcción Verde de los Estados Unidos (<http://www.usgbc.org>), (DOCUMENTO nº 2)

SOLICITA: Que no se tenga en cuenta este certificado como solvencia ya que lo que se analiza es la calidad del aire en espacios Indoor (Interiores).

Por el Coordinador Técnico de Deportes, Juventud y Festejos, con fecha 20-04-2020 se ha dado la siguiente:

Respuesta 1: En relación a los antecedentes anteriormente expuestos y la solicitud planteada por la empresa FIELDTURF POLIGRAS,S.A, se informa:

A nuestro criterio tiene cierta base, es decir, efectivamente la certificación sobre la que se habla está referida a espacios de interior, donde la ventilación es muy diferente a los espacios deportivos en campo abierto, de modo que la renovación del aire está mucho más condicionada y por ende la concentración que pueden alcanzar sustancias volátiles como las expresadas son mucho más altas, siendo por lo tanto importante que la emisión de las mismas sea la mínima. No obstante, lo anterior, en su alegación el licitador refleja que dicha certificación no tiene carácter normativo en Europa por estar emitida por una empresa privada de los EEUU.

En ese sentido, es además reseñable que en el PCAP en su apartado CAPÍTULO II LICITACIÓN, 8.- Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas y en concreto en el 8.2.- Solvencia económica, financiera y técnica, establece que sea la certificación GREENGUARD o SIMILAR, por lo que no se está limitando el derecho del licitador a que elija libremente su empresa certificadora.

En su escrito de alegaciones el licitador indica que el Grupo Tarkett, en el que se

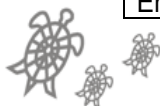
HASH DEL CERTIFICADO:
B503C0C850D043681B03D663D49DE0D5E4E7C5A7

FECHA DE FIRMA:
22/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:
3er Teniente de Alcalde

NOMBRE:
ESTEBÁN CALVO, SANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC218EC7AE93D55414796





incluye a FIELDTURF dispone del Certificado Floor Score, cuyo alcance efectivamente es similar al de Greenguard, por lo que podría incluirse perfectamente dentro de la categoría SIMILAR, sin embargo en el documento que adjuntan acerca de dicha certificación se puede comprobar que la validez del mismo caducó el 30 de junio de 2019, se desconoce por parte del Ayuntamiento de Galapagar si han renovado dicha certificación, si fuera el caso, deberán adjuntar el certificado actual y en vigor.

B). - FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Conforme a la cláusula 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en el presente contrato, el plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego será desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales antes a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2.- En el acuerdo de aprobación del expediente, el órgano de contratación al amparo del artículo 61.2 de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, delegó en esta Tenencia de Alcaldía, entre otras, la facultad de facilitar información a los licitadores (artículos 138.3 de la LCSP y 78 RGCAP).

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por Decreto de Alcaldía 919/2020, de 27 de febrero, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado la consulta realizada por una de las empresas interesadas en el concurso, así como su respuesta para conocimiento de todos los licitadores interesados.

SEGUNDO. - Contra esta resolución, que tiene la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

El Alcalde
Por Delegación, el Tercer Teniente de Alcalde
(Decreto 919/2020 de 27-02-2020)
Fdo.: D. Santos Esteban Calvo

HASH DEL CERTIFICADO:
B503C0C850D043681B03D663D49DE0D5E4E7C5A7

FECHA DE FIRMA:
22/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:
3er Teniente de Alcalde

NOMBRE:
ESTEBAN CALVO, SANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC218EC7AE93D55414796

